



P

Nº 160402

1262
D/ 3319

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

08067441

Montevideo, 31 DIC. 2009

VISTO: la gestión promovida por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, en mérito a que la empresa contratista Puerta del Sur S.A., solicita se apruebe la sustitución del actual Operador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco.-----

RESULTANDO: I) que en efecto la concesionaria solicita se de curso ante el Poder Ejecutivo, la solicitud de aprobación para sustituir al actual operador Aeroportuario SEA (Società Per Azioni Ezercisi Aeroportuali).-----

II) que la concesionaria propone para la sustitución del Operador Aeroportuario, a la empresa Corporación América S.A. (CASA), entendiendo que resulta aplicable a efectos de dicha sustitución, el régimen jurídico empresarial previsto en la Consulta Nro. 7, Respuesta Nro. 7 del Régimen de Gestión Integral, habida cuenta que el Operador propuesto tiene participación en diversas sociedades comerciales, que eventualmente reunirían los requisitos exigidos por el citado régimen.-----

CONSIDERANDO: I) que por la citada Consulta Nro. 7 Respuesta Nro. 7 que integra el Régimen de Gestión Integral ampliando lo previsto en el punto 2.1.1. de dicho Régimen, se analiza la posibilidad que el Operador Aeroportuario pueda estar conformado por diversas sociedades a través de Holding o bajo el esquema de sociedades controladas, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, examinando la figura del consorcio previsto en los artículos 501 y siguientes de la referida Ley.-----

II) que del estudio de las actuaciones surge que no se acredita la existencia de un consorcio entre las distintas empresas, en que Corporación Americana S.A. alega tener participación; asimismo no comparece ninguna de las empresas sobre las que se pretendía acreditar los requisitos técnicos, ni se incorpora ningún tipo de contrato específico, asumiendo tales sociedades la obligación de apoyar técnicamente a la mencionada empresa en su carácter de eventual Operador Aeroportuario, durante la vigencia de la concesión del Aeropuerto Internacional de Carrasco (AIC), tal como lo exige el Punto 2.1.1 del Régimen de Gestión Integral, por lo que corresponde desestimar la presente petición.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias (Asesorías: Operativa Aeronáutica, Económica Financiera y Jurídico Notarial) y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Deniégase la petición presentada por la empresa Puerta del Sur S.A., para que se autorice la sustitución del actual Operador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Carrasco SEA (Società Per Azioni Ezercisi Aeroportuali) por la empresa Corporación América S.A. (CASA) .-----
- 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

la Fuerza Aérea (Unidad de Control de Gestión Integral de
Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias) a sus efectos.
Cumplido, archívese.-----

DR. GONZALO FERNANDEZ

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

LOG/CYS

